

## 20.00 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía determina como objetivo en su artículo 5 i) LEA "Promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no-violencia y la **igualdad entre hombres y mujeres**".

La consecución de este objetivo de igualdad plantea a la Consejería de Educación dos grandes grupos de acciones:

- Actuaciones encaminadas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Actuaciones cuyo fin es influir sobre los estereotipos y valores fuertemente enraizados en la sociedad que determinan en buena medida la forma de conducirse de forma diferenciada entre hombres y mujeres.

El primer paso para poder establecer medidas que favorezcan la igualdad es el conocimiento del medio en el que se desenvuelve la actuación pública. En este contexto, y analizando el marco educativo, las principales desigualdades detectadas son las siguientes:

- El profesorado en su conjunto presenta un porcentaje superior de mujeres que de hombres, aunque esta proporción varía según el nivel educativo de que se trate, siendo muy superior en las primeras etapas educativas (educación infantil, educación primaria y educación especial) y estando igualado o siendo incluso ligeramente inferior este porcentaje en la educación secundaria. Sin embargo, el peso relativo de mujeres y hombres docentes cambia de sentido en la asunción de cargos directivos (dirección o secretarías de centros, jefaturas de departamentos...) y en la coordinación de proyectos educativos.
- El alumnado tanto en la educación infantil como en la enseñanza obligatoria (incluyendo la educación especial) está escolarizado prácticamente al 100%, por lo que las diferencias que pueda haber entre el número de niños y niñas se corresponden básicamente con las que se dan en la población de esas edades. En la enseñanza post-obligatoria hay importantes diferencias entre sexos, tanto por el número de los que acceden a ese tipo de enseñanza (con mayoría de chicas) como por las modalidades o especialidades de las mismas.
- Las alumnas, en todas las etapas del sistema educativo, tienen unas tasas de titulación y promoción superiores a la de los alumnos. Estas diferencias se

derivan de los patrones culturales en los que educamos a chicas y chicos. Del mismo modo, el alumnado de uno y otro sexo se enfrenta de forma diferenciada a la resolución de conflictos y tienen actitudes distintas hacia la violencia.

- Las mujeres participan en mayor medida que los hombres en los consejos escolares de los centros públicos en todos los sectores: profesorado, alumnado, familias y AMPAS. Sin embargo son minoría en la presidencia de federaciones y confederaciones pluriprovinciales de AMPAS.

## 2. RECURSOS

Conforme se establece en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, los principios de actuación que marcan la intervención global en el sistema educativo son los siguientes:

- **Visibilidad:** hacer visibles las diferencias entre niños y niñas, hombres y mujeres para reconocer las desigualdades y discriminaciones. Igualmente se debe visibilizar la contribución de las mujeres al desarrollo de las sociedades.
- **Transversalidad:** el enfoque transversal supone la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad educativa.
- **Inclusión:** las medidas y actuaciones educativas deben dirigirse al conjunto de la comunidad, porque educar en igualdad requiere una intervención tanto sobre las mujeres como sobre los hombres.

Para el ejercicio 2009 se intensifican y refuerzan las medidas puestas en marcha:

- Profesorado responsable en materia de coeducación en todos los centros públicos.
- Fomento equilibrado de ambos sexos a la dirección escolar, a las asesorías de formación y a la coordinación de proyectos TIC.
- Encuentros provinciales dirigidos a personas expertas en materia de género nombradas en todos los Consejos Escolares.
- Impulso de proyectos de coeducación realizados por las AMPAS de los centros.
- Elaboración de materiales curriculares por parte del profesorado.
- Elaboración y traslado a los Consejos Escolares y a las editoriales de recomendaciones para la selección de materiales curriculares con el criterio de primar aquellos que mejor contribuyan a la coeducación.

- Modificación de los modelos de documentos, registros e informes relacionados con la organización y gestión de los centros educativos, para identificar las diferencias y buscar soluciones.
- Desarrollo, a través de los equipos de orientación Educativa y los Departamentos de Orientación de los centros, de programas y actuaciones de orientación académica y profesional sin sesgo de género.

### 31P APOYO A LAS FAMILIAS

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, determina en su artículo 37.2 que se promoverá la coordinación entre los horarios laborales y el de los centros educativos, con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

En este sentido, y con el objetivo de posibilitar la aplicación de medidas a favor de las familias andaluzas en el ámbito educativo, para facilitar la vida familiar, así como la integración de la mujer y el hombre en la vida laboral en condiciones de igualdad este programa presupuestario recoge las medidas de apoyo a la familia conocidas genéricamente como Plan de Apertura de los Centros Docentes (aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares) que incluye entre sus dotaciones tanto gasto corriente como inversiones para su adecuado desenvolvimiento en los centros seleccionados. Para el curso 2008-2009 el número total de centros acogidos al Plan de Apertura asciende a 1.949 centros, 151 más que en el curso anterior. Adicionalmente un total de 103 centros amplían su oferta de servicios educativos.

### 42A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN

Las actuaciones a realizar se centran en la realización de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que lo requieran.

### 42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El profesorado constituye en sí mismo una población objetivo de las acciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, aunque también es una herramienta muy importante de las políticas de igualdad, en tanto que en la práctica diaria de su trabajo ejercen una importante función de transmisión de valores y modelos de comportamiento para el alumnado. Para 2009 se continúa con las actividades de formación relacionadas con el Plan, que abarcan la formación ini-

cial del profesorado, formación para impartir la optativa cambios sociales y nuevas relaciones de género, formación para la dirección escolar, así como formación en prácticas coeducativas.

Adicionalmente se impulsará la elaboración de materiales coeducativos por parte del profesorado.

#### 42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

En el ejercicio 2009 se continúa con la ejecución de proyectos de coeducación cuyo objetivo es promover entre el alumnado una verdadera igualdad entre mujeres y hombres y erradicar los estereotipos y conductas discriminatorias, mediante estrategias y modelos de intervención diseñados por el propio profesorado, así como con la edición y distribución de materiales que contribuyan a dar a conocer la aportación de las mujeres al conocimiento: guías para el profesorado, fichas para el alumnado de “¿Conoces a ...?”.

Asimismo, se desarrolla un programa de promoción de la cultura emprendedora en este alumnado, Programa Carabelas, orientándose a la especial incentivación de las niñas.

#### 42D EDUCACIÓN SECUNDARIA

En este nivel educativo se desarrollan igualmente proyectos de coeducación. Adicionalmente la asignatura “cambios sociales y género” será de oferta obligatoria en el curso 2008-2009 y se impartirá en 1º, 2º y 3º de ESO.

Por parte de los departamentos de orientación de los Institutos de Educación Secundaria se fomentará el acceso equilibrado de ambos sexos tanto a las distintas modalidades de bachillerato como a los diversos ciclos formativos, para favorecer una elección no sexista y se intensifica la educación de los alumnos en la cultura emprendedora.

#### 42E EDUCACIÓN ESPECIAL

Para los niveles educativos con alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a su capacidad se desarrollan proyectos de coeducación aplicándose igualmente los principios y actuaciones recogidos en el Plan de Igualdad.

#### 42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA

El alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus condiciones socioeconómicas desfavorecidas es el que presenta mayores índices de fracaso escolar, y menores tasas de titulación. En estos casos la variable género se añade a otras generadoras de desigualdad (inmigrantes, etnias, núcleos rurales, etc.) por lo que es necesario considerarla en las actuaciones.

Los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación de los centros, desarrollan igualmente programas y actuaciones de orientación académica y profesional sin sesgo de género.

#### 42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

La integración e incorporación en el mundo laboral y social es uno de los objetivos de la educación de personas adultas en Andalucía, particularmente de las mujeres, que constituyen la mayor parte del alumnado de estos centros, y que no parten de una posición de igualdad en el mercado laboral. El fomento de la cultura emprendedora como una capacidad básica para el desempeño de una actividad laboral es un referente para la educación de personas adultas.

#### 42H EDUCACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

Se continúa en la línea de obtención de datos desagregados y análisis de las diferencias para la adopción de las medidas necesarias.

#### 54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

En los distintos estudios de evaluación de los rendimientos escolares la variable sexo es una de las que se deben tener en cuenta: todos los datos indican que las niñas presentan mejores tasas de titulación y de idoneidad que los niños. Para 2009 se realizarán pruebas de diagnóstico del alumnado que termina el 2º ciclo de primaria y 2º de ESO, participándose también en la evaluación internacional PISA.

Se continúa con las medidas encaminadas a corregir la participación de las mujeres inferior a su peso real en el conjunto del profesorado en las tareas de coordinación de los proyectos TIC (Proyectos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación). Para ello se ha establecido el equipo de coordinación frente a una persona que coordina, y se ha primado la incorporación de las profesoras a las responsabilidades de coordinación de los proyectos TIC.

## 20.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, es una agencia administrativa creada por el artículo 160 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, como instrumento para la mejora de la enseñanza y del funcionamiento y organización de los centros docentes. Sus estatutos han sido aprobados por el Consejo de Gobierno en su reunión del 2 de septiembre de 2008, determinándose que empezará a funcionar en el plazo de seis meses.

La finalidad de la Agencia es fomentar la evaluación como una práctica habitual de los colegios e institutos y homologar los criterios y métodos de diagnóstico con los de los ámbitos nacional y europeo. En este sentido, la Agencia elaborará pruebas para ayudar a los centros educativos a mejorar las prácticas docentes y el rendimiento del alumnado. También se encargará de valorar el funcionamiento de sus programas y servicios, así como de acreditar la labor del personal docente.

El impulso de la cultura de la evaluación contribuirá a la mejora general de la calidad del sistema educativo público de Andalucía, y por lo tanto, beneficiará de forma indirecta a niños y niñas que están escolarizados en él, a los profesionales que trabajan en el mismo, a todos los miembros de la comunidad educativa y por último a toda la sociedad.

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa contribuye, desde la óptica de la evaluación, a la identificación de las posibles disfunciones que puedan producirse en la superación de las desigualdades por razón de género, lo que facilitará la intervención de la Administración educativa para su corrección.

Los estatutos aprobados para la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa recogen de manera expresa en el artículo 4 que en los fines y objetivos de la misma se tendrá en cuenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

### 3. PERSONAL

#### ANEXO I SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADAS	Nº de permisos concedidos		
	Hombres	Mujeres	Total
Exámenes prenatales y técnica de preparación al parto dentro de la jornada de trabajo (tiempo indispensable)	0	0	0
Parto/ Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente: 16 semanas ininterrumpidas	235	2.245	2.480
Permiso adicional por parto o adopción: 4 semanas	224	2.160	2.384
Desplazamiento previo en supuesto de adopción o acogimiento internacional: hasta 3 meses	7	12	19
Lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses	17	154	174
Permiso por paternidad: 15 días naturales a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial	488	-	488
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: Del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 4-5 días	153	351	504
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 3-4 días	774	945	1.719
Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años: 3 días	0	0	0
Reducción de jornada por: Guarda legal de quien tenga a su cuidado directo (un menor de 9 años de edad, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida) o cuidado directo, si por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida (del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad)	134	794	928
Permiso por razón de violencia de género de la mujer (se consideran justificadas por el tiempo que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud)	0	0	0
Guarda Legal: Reducción de la jornadas de trabajo con disminución de sus retribuciones que corresponda	16	34	50
Cuidado de familiar en primer grado por razón de enfermedad muy grave: reducción jornada laboral hasta 50% con carácter retributivo y por el plazo de 1 mes	0	0	0

EXCEDENCIAS	Nº de excedencias concedidas		
	Hombres	Mujeres	Total
Excedencia por cuidado de hijos	38	366	404
Excedencia por cuidado familiar	24	49	73
Excedencia voluntaria por agrupación familiar	1	0	1
Excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria	0	0	0

## **PRÁCTICAS DE CONCILIACIÓN PUESTAS EN MARCHA EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Las prestaciones y medidas de conciliación para el personal de la Consejería, tanto para el personal de administración y servicios como para el personal docente, son las establecidas con carácter general para todo el personal funcionario o laboral de la Junta de Andalucía.

Con carácter específico se dan algunas particularidades en cuanto a las bases aplicables al profesorado interino que cubre las necesidades que surgen en la prestación del servicio público educativo. De acuerdo con las bases aplicables a dicho profesorado interino (Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino, modificada por la Resolución de 27 de mayo de 2005) y en relación con excepciones a la exclusión definitiva de las listas se incluyen entre las causas de la renuncia las relacionadas con la maternidad, adopción o acogimiento. Igualmente, con carácter general la solicitud de renuncia no exime de la obligatoriedad de incorporación al destino adjudicado hasta que recaiga la correspondiente resolución, no siendo esta norma de aplicación para el profesorado con un hijo o hija menor de seis años a su cargo.